



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

DIPUTACIÓN PERMANENTE

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La Diputación Permanente que funge durante el presente receso de ley recibió, para estudio y Dictamen, **la Iniciativa con proyecto de Ley para Crear el Instituto de Acuacultura del Estado de Tamaulipas**, promovida por el Diputado Eliud Oziel Almaguer Aldape, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Al efecto, quienes integramos la Diputación Permanente, en ejercicio de las facultades conferidas a este órgano congresional por los artículos 61 y 62, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y 46, párrafo 1; 53, párrafos 1 y 2; 56, párrafos 1 y 2; 58; y 95, párrafos 1, 2, 3 y 4, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, procedimos al estudio de la Iniciativa de referencia, a fin de emitir nuestra opinión a través del siguiente:

DICTAMEN

I. Antecedentes.

La iniciativa a la que recae este dictamen, fue debidamente recibida y turnada por la Presidencia de la Diputación Permanente, cuyos integrantes tuvimos a bien reunirnos en la sala de comisiones de este Congreso del Estado, a fin de analizar la acción legislativa que nos ocupa y emitir nuestra opinión al respecto.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO
II. Competencia.**

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las Leyes y Decretos que regulan el ejercicio del Poder Público, como es el caso que nos ocupa.

Cabe señalar que la Diputación Permanente tiene plenas facultades para fungir como órgano dictaminador, con base en lo dispuesto por el artículo 62, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, quedando así justificada la intervención de este órgano legislativo respecto a la emisión del presente dictamen, mismo que se someterá a la consideración del Pleno Legislativo para su resolución definitiva.

III. Objeto de la acción legislativa.

Propone crear el Instituto de Acuacultura del Estado de Tamaulipas, como instancia de investigación científica y tecnológica en materia de pesca y acuacultura.

IV. Análisis del contenido de la iniciativa.

En primer lugar el promovente refiere que, en Tamaulipas existen más pescadores que campesinos y ganaderos, esto es comprensible porque en la entidad se capturan más de 44 especies, entre las que destacan el camarón, la lisa y la jaiba, muchos Tamaulipecos se dedican a pescar, la pesca y la acuacultura, son actividades muy importantes para nuestro estado, casi 52 mil toneladas de producción pesquera al año son obtenidas en aguas tamaulipecas, con un valor de 930 millones de pesos anuales, actividad que mantiene a miles de familias Tamaulipecas, en el estado, contamos con 458 kilómetros de



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

litoral en el golfo de México, desde playa Bagdad hasta playa Miramar, además, un buen número de lagunas en Altamira y Tampico, sin mencionar la pesca de agua dulce en presas como la Marte R Gómez en Camargo, presa Vicente Guerrero en Abasolo y Padilla y la Emilio Portes Gil en Xicoténcatl, por mencionar algunas de otras tantas que hay.

Indica que, todo este conjunto de extensiones hidrográficas, hacen a Tamaulipas un estado con mucho potencial para la pesca y la acuicultura, por tal motivo, hago mención que nuestra iniciativa que presentamos hoy es de suma importancia, ya que su estructura, es una referencia con semejanza de las leyes para Crear El Instituto de Acuicultura en otros estados, bajo la consideración, de que hay que replicar las experiencias exitosas de otras entidades federativas del país, sabiendo que la ley no es de autoría personal, pero si para proteger y ayudar a muchos.

Mencionan que, a continuación, presenta estadísticas para apoyo de esta iniciativa, según, el Instituto nacional de estadística y geografía y datos de la comisión nacional del agua:

Las aguas superficiales del Estado de Tamaulipas están distribuidas en cuatro regiones hidrológicas: RH24 Bravos-Chonchos, RH25 San Fernando-Soto la Marina, RH26 Pánuco y RH37 El Salado.

La región hidrológica RH24 Bravos-Chonchos Cubre el 18.07% de la superficie estatal, drenando las aguas del norte de la entidad hacia el Rio Bravo para verter finalmente sus aguas al Golfo de México. Las cuencas de esta región hidrológica y la porción del territorio estatal que cobijan son: Rio Bravo-Matamoros-Reynosa (10.6%), Río Bravo-San Juan (1.46%), Río Bravo-Sosa (1.49%), Presa Falcón-Río Salado (1.56%) y Río Bravo-Nuevo Laredo (2.96%).



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

La región hidrológica RH25 San Fernando-Soto la Marina Cubre el 55.56% de la superficie estatal, drenando las aguas del centro y este de la entidad hacia los ríos Soto la Marina y San Fernando y las lagunas Madre, San Andrés y Morales; para verter finalmente sus aguas al Golfo de México. Las cuencas de esta región hidrológica y la porción del territorio estatal que cobijan son: Laguna de San Andrés- Laguna Morales (8.02%9, Río Soto la Marina (23.93%), Laguna Madre (12.31 %) y Río San Fernando (11.3%).

Río Soto la Marina nace en la Sierra Madre Oriental en el estado de Nuevo León con el nombre de río Blanco, al ingresar a Tamaulipas toma en nombre de río Purificación y después de la presa Vicente Guerrero toma el nombre de río Soto la Marina. Tiene una longitud 416 km y una cuenca 21.183 km². Desemboca en el golfo de México, específicamente en la Laguna Madre.

El río San Fernando nace en el cerro del Potosí, en Nuevo León, con el nombre de río Potosí, luego al unírsele el río Pablillo toma el nombre de río Conchos que por un corto tramo sirve de límite entre los estados Nuevo León y Tamaulipas; al pasar por el municipio de San Fernando toma el nombre de río San Fernando. Tiene una longitud 400 km y una cuenca 17.744 km²; desemboca en el Golfo de México, específicamente en la laguna Madre.

La región hidrológica RH26 Pánuco

Cubre el 20.58% de la superficie estatal, drenando las aguas del sur de la entidad hacia el Río Tamesí que desemboca en el río Pánuco y vierte finalmente sus aguas al Golfo de México. Las cuencas de esta región hidrológica y la porción del territorio estatal que cobijan son: Río Tamesí (19.22%) y Río Tamuín (1.36%). El Río Tamesí nace en la Sierra Madre Oriental en el municipio de Palmillas, Tamaulipas, con el nombre de río Chihue, recibe las afluentes de los ríos Sabinas, Frío y Mante, y al pasar por la Villa



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Manuel, municipio de González, recibe la denominación de río Tamesí, nombre que conserva los últimos 150 kilómetros. Tiene una longitud de 300 km y una cuenca de 15.735 km²; desemboca en el río Pánuco a 16 km de su desembocadura en el Golfo de México.

La región hidrológica RH37 El Salado

Con su cuenca Sierra Madre, cubre el 5.79% de la superficie estatal, drenando las aguas del suroeste de la entidad. Es una vertiente interior constituida por cuencas cerradas y carece de corrientes superficiales importantes.

Los principales cuerpos de Agua presentes en el estado son: Presa Vicente Guerrero, Consumador de la Independencia Nacional, Presa Internacional Falcón, Presa Marte R. Gómez, presa Estudiante Ramiro Caballero Dorantes, presa Lic. Emilio Portes Gil, presa República Española, presa Der. La Patria es Primero, presa Prof. y Gral. Alberto Carrera Torres, laguna Madre, laguna Champayán, laguna El Barril, laguna Anda La Piedra, laguna La Nacha, Vaso Palito Blanco.

En referencia a las aguas subterráneas la CONAGUA tiene delimitados 14 acuíferos en la entidad, de los cuales 3 están sobreexplotados. El estado presenta un balance hídrico positivo; es decir que la recarga supera la extracción, con una disponibilidad de 320 millones de metros cúbicos. Los acuíferos con mayor disponibilidad son: 2801 Bajo Río Bravo, 2809 Aldama-Soto La Marina, 2814 Tula-Bustamante; entre estos cuatro suman un total de 272 millones de metros cúbicos disponibles.

Manifiesta que, como se comentó líneas arriba, en Tamaulipas se da las condiciones para explotar esta importante actividad, sabiendo las condiciones geográficas que nos benefician es importante invertir recursos, en el estudio y comercialización de tan



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

importante actividad, a la vez que detrás de estos números está la labor de muchos hombres, que día a día ponen su esfuerzo para cosechar los productos que el mar nos proporcionar, ya que todos los días se internan con sus lanchas con sus redes o artes de pesca, o formando parte de una tripulación en un barco de captura, en donde tienen que pasar jornadas de varias horas o días para obtener los bienes pesqueros.

Alude que, habría que agregar por supuesto a los pescadores que realizan su actividad en aguas interiores, en los embalses y las presas del Estado, que han buscado en esta actividad un modo honesto de vivir.

Por último menciona que, bajo esta exposición de motivos, propone un proyecto de ley para crear el Instituto de Acuicultura del Estado de Tamaulipas.

V. Consideraciones de la Diputación Permanente.

Del análisis efectuado a la acción legislativa que nos ocupa, quienes integramos esta Diputación Permanente, tenemos a bien emitir nuestra opinión a la propuesta de mérito, mediante las siguientes consideraciones:

En primer término es importante mencionar que la Ley de Pesca y Acuicultura Sustentables del Estado de Tamaulipas, señala en el artículo 17 que a la Secretaría de Desarrollo Rural del estado, en coordinación con las demás dependencias ejecutará de manera prioritaria las acciones de fomento pesquero y acuícola, para tal efecto deberá, entre otras cosas, promover la investigación y la innovación tecnológica en pesca y acuicultura, para apoyar a las personas y organizaciones que se dediquen a estas actividades.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

De igual manera, la Ley antes citada establece que:

ARTÍCULO 44.

La Secretaría de Desarrollo Rural, promoverá la investigación y el desarrollo tecnológico en pesca y acuicultura, así como la innovación y transferencia de tecnología en estas materias, las cuales tendrán como propósitos esenciales:

I. La conservación, protección, restauración y aprovechamiento sustentable de los recursos pesqueros y acuícolas del Estado;

II. La promoción de nuevas artes y métodos de pesca selectivos y ambientalmente seguros, aprobados por las autoridades competentes;

III. La generación y aplicación de tecnología en materia de sanidad, inocuidad y calidad acuícola y pesquera;

IV. El establecimiento de medidas encaminadas al ordenamiento pesquero y acuícola y planes de manejo pesquero;

V. El mejoramiento genético de las especies cultivadas y susceptibles de cultivo;

VI. La innovación, validación y transferencia de tecnología para el mejoramiento de los procesos de producción, procesamiento y comercialización de productos pesqueros y acuícolas; y

VII. La actualización de la Carta Nacional Pesquera y la elaboración y actualización de la Carta Estatal de Pesca y Acuicultura.

Aunado a lo anterior el artículo 45 señala que la Secretaría de Desarrollo Rural establecerá y operará un programa estatal de investigación, desarrollo tecnológico y vinculación productiva en materia pesquera y acuícola el cual es un instrumento para identificar concentrar y vincular las necesidades del sector, las líneas de investigación de las instituciones dedicadas a este rubro y las fuentes de financiamiento; definir directrices,



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

prioridades y lineamientos para el dictamen de los proyectos; sancionar, validar, resguardar y difundir los resultados de la investigación, así como fomentar y dar seguimiento a su incorporación en los procesos productivos.

También se debe manifestar que mediante el Decreto LXII-1171, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 27 de septiembre de 2016, se expidió la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, en la cual se estableció en el artículo Décimo Quinto Transitorio, el inicio de funciones de la Secretaría de Pesca y Acuacultura a partir del día 1o de enero de 2017, es decir la actual administración incorporó a su esquema organizacional a la Secretaría de Pesca y Acuacultura, con el objeto de promover y ejecutar acciones que contribuyan al desarrollo de las actividades pesqueras en las aguas marinas costeras y las interiores de nuestro estado, proponiendo, formulando y conduciendo las políticas públicas correspondientes al sector y garantizando la conservación, preservación y aprovechamiento de los recursos pesqueros en Tamaulipas.

Bajo este contexto la Secretaría de Desarrollo Rural así como la Secretaría de Pesca y Acuacultura ya se encuentran facultadas para realizar actividades de investigación científica, tecnológica y de aprovechamiento en materia de pesca y acuacultura, por lo que se propone declarar como improcedente la iniciativa en estudio, con la consideración de que la creación de un Instituto, generaría una mayor necesidad de recursos, y en estos momentos de dificultades económicas resultaría inviable ya que todos los esfuerzos están destinados a rubros prioritarios y que no pueden dejar de atenderse.

Es importante destacar que no se está en contra de impulsar la actividad de investigación científica y tecnológica en materia de pesca y acuacultura en nuestra entidad, sin embargo las funciones que realizaría un Instituto como el que se propone, actualmente se



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

desarrollan por las Secretarías antes referidas, es decir considerando la gran importancia de este sector se han brindado facultades y presupuesto al aprovechamiento de nuestros recursos.

Adicionalmente no se omite referir que la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, establece en el artículo 91, como una de las facultades del Gobernador, la de Organizar las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que ha sido determinado el criterio de quienes integramos este órgano parlamentario, tenemos a bien someter a la consideración de este alto Cuerpo Colegiado, el presente dictamen, así como el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. Se declara improcedente la Iniciativa con proyecto de Ley para Crear el Instituto de Acuacultura del Estado de Tamaulipas, por lo tanto se archiva el expediente relativo como asunto concluido.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, a los dos días del mes de septiembre de dos mil veinte.

DIPUTACIÓN PERMANENTE

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. GERARDO PEÑA FLORES PRESIDENTE		_____	_____
DIP. GLORIA IVETT BERMEA VÁZQUEZ SECRETARIA	_____	_____	_____
DIP. EDNA RIVERA LÓPEZ SECRETARIA	_____		_____
DIP. MARÍA DEL PILAR GÓMEZ LEAL VOCAL		_____	_____
DIP. FRANCISCO JAVIER GARZA DE COSS VOCAL		_____	_____
DIP. ELIUD OZIEL ALMAGUER ALDAPE VOCAL	_____		_____
DIP. FLORENTINO ARÓN SÁENZ COBOS VOCAL		_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE LEY PARA CREAR EL INSTITUTO DE ACUACULTURA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.